

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 027 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **029**

Fecha: 20/02/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2014 00641	Divisorios	AURA VELASCO DE LOPEZ	BENJAMIN LOPEZ LOAIZA	Auto reconoce personería Por lo expuesto en auto. se RECHAZA la solicitud de designación de abogado.	19/02/2024	
11001 31 03 027 2020 00077	Verbal	ROSA BARRRANTES ABRIL	RAUL JOSE DAZA SUESCUN	Auto obedézcse y cúmplase Obedézcse y cúmplase lo resuelto por el Superior, en decisión mediante la cual se confirma sentencia del 01-11-2022.	19/02/2024	
11001 31 03 027 2020 00091	Ejecutivo Singular	WILLIAM FONSECA RUIZ	NELSON JAVIER SUESCUN GOMEZ	Auto terminación por Desistimiento Tácito ley 1194/2008 ECRETASE EL DESISTIMIENTO TÁCITO del Art. 317 CGP, en consecuencia, queda terminado el proceso. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares previa verificación de embargo de remanentes y/o similares. Sin condena en costas. OFÍCIESE. Devuélvase digitalmente el expediente y dejense las constancias de rigor. Efectuado lo anterior archívese.	19/02/2024	
11001 31 03 027 2020 00091	Ejecutivo Singular	WILLIAM FONSECA RUIZ	NELSON JAVIER SUESCUN GOMEZ	Auto resuelve Solicitud Por lo resuelto en auto de la misma data, no es posible tener en cuenta el embargo del crédito. OFÍCIESE al Juzgado Solicitante lo aquí dispuesto.	19/02/2024	
11001 31 03 027 2022 00084	Verbal	SANDRA SANCHEZ ROMERO	FANNY MARIANA MORALES BARRERA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto fija fecha audiencia de que trata el Art. 184 del CGP. Infórmese a las partes y sus apoderados. Dese estricta observancia a los deberes establecidos en el Art. 3 de la Ley 2213 de 2022 conc. Art.78-14 del CGP.	19/02/2024	
11001 31 03 027 2022 00086	Ejecutivo Singular	KEY CAPITAL INVESTMENT S.A.S.	BIOECOLOGIA COLOMBIA SAS	Auto ordena oficiar Por lo expuesto en auto, OFÍCIESE al citado Juzgado para que provea lo solicitado.	19/02/2024	
11001 31 03 027 2022 00177	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MELCO DURLEY AGUILERA ROMERO	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 Seguir adelante con la ejecución contra los demandados señalados en auto. Practíquese la liquidación del crédito, dispónese el remate del bien embargo y objeto del gravamen, condenar en costas a la parte demandada. Fijar agencias en derecho. Por secretaria una vez en firme remítase el expediente a la Oficina de Ejecución. De existir dineros a órdenes del presente proceso, efectúense las conversiones a la Oficina de Ejecución del Civil Circuito de esta ciudad.	19/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2022 00197	Ordinario	MIGUEL OVALLE	CLARO SOLUCION MOVILES	Auto resuelve Solicitud Aceptase la CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, en la forma señalada en auto. La cesionaria debe proceder a otorgar poder.	19/02/2024	
11001 31 03 027 2022 00414	Interrogatorio de parte	ALFREDO RIVIERE VILLAMIZAR	JULIETH PAOLA CAMPOS MACIAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto fija fecha audiencia de que trata el Art. 183 del CGP. Infórmese a las partes y sus apoderados. Dese estricta observancia a los deberes establecidos en el Art. 3 de la Ley 2213 de 2022 conc. Art.78-14 del CGP.	19/02/2024	
11001 31 03 027 2023 00379	Divisorios	FRANCY JANELLA MARTINEZ MORENO	MARIA LUCY MORENO RODRIGUEZ	Auto resuelve nulidad Auto DECLARA NULIDAD de todo lo actuado e inclusive el auto deinadmitió la demanda. Se reconoce personería al apoderado de la heredera. Ordenase la cancelación del registro de la demanda. Se INADMITE la demanda para que dentro del término fijado en auto se subsanen las circunstancias echadas de menos.	19/02/2024	
11001 31 03 027 2023 00417	Ejecutivo con Título Hipotecario	ANDRES MELENDEZ MARIN	ANDRES GOMEZ GOMEZ	Auto termina proceso por Pago Declarase terminado el proceso por pago total de la obligación. Ordenase el levantamiento de las medidas, previo el embargo de remanentes y/o similares. Sin lugar a devoluciones físicas por tratarse de un proceso digital. Cumplido lo anterior ARCHIVASE.	19/02/2024	
11001 31 03 027 2023 00511	Verbal	JOSE MARIA GONZALEZ HEREDIA	SOCIEDAD NUWA LTDA	Agreguese a autos En conocimiento documental allegada con ocasión de la caución ordenada en auto. En firme providencia de esta misma fecha se resolverá sobre lo pedido.	19/02/2024	
11001 31 03 027 2023 00511	Verbal	JOSE MARIA GONZALEZ HEREDIA	SOCIEDAD NUWA LTDA	Auto decide recurso NO REVOCAR providencia del 13 de diciembre de 2023, por lo expuesto en auto.	19/02/2024	
11001 31 03 027 2023 00626	Ordinario	ROBERTO PEREZ AZUERO	UNITED HEALTH GROUP COLOMBIA	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Arts. 90CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar. Ordenase la devolución al correo remitente, déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar.	19/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2023 00692	Ordinario	ALBA MARIA LEON VARGAS	COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A. BOGOTA	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Arts. 90CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar. Ordenase la devolución al correo remitente, déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar.	19/02/2024	
11001 31 03 027 2024 00008	Tutelas	CAROS EDUARDO CAICEDO FONSECA	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto admite tutela Auto ADMITE a trámite Acción Constitucional, notifíquese por el medio más expedito.	19/02/2024	
11001 31 03 027 2024 00024	Tutelas	MAURICIO PIMIENTO DURAN	JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	Auto concede impugnación tutela Auto concede impugnación de la Sentencia de Tutela, remítase al Tribunal Superior para lo de su competencia. Notifíquese a las partes.	19/02/2024	
11001 31 03 027 2024 00047	Ejecutivo Singular	SCOTIA BANK COLPATRIA S.A.	FELIPE HENAO SALAMANCA	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Art. 25 CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar. Secretaría proceda acorde al Art. 11 Ley 2213 de 2022, remitiendo a la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Civiles y de Familia para ante los Juzgados de Familia del Circuito de Bogotá.	19/02/2024	
11001 31 03 027 2024 00087	Tutelas	MARIO ENRIQUE LONDOÑO LOZANO	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	Auto admite tutela Auto ADMITE a trámite Acción Constitucional, notifíquese por el medio más expedito.	19/02/2024	
11001 31 03 027 2024 00088	Tutelas	JENNY ARIAS LANCHEROS	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y AL CANTARILLADO DE BOOGTA	Auto admite tutela Auto ADMITE a trámite Acción Constitucional, notifíquese por el medio más expedito.	19/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **20/02/2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO

SECRETARIO